

Programa
de Certificación
en Sustentabilidad



Reglamento de aplicación



Hoteles más Verdes

**Reglamento de aplicación
del Programa de Certificación
en Sustentabilidad**

Quinta Edición
Octubre, 2025
©2025, Asociación de Hoteles de
Turismo de la República Argentina
Todos los derechos reservados

Reglamento de aplicación del Programa de Certificación Hoteles más Verdes

Introducción

El presente Reglamento de aplicación del **Programa de Certificación en Sustentabilidad Hoteles más Verdes** ha sido elaborado por el **Instituto Tecnológico Hotelero** (en adelante, ITH) de la **Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina** (en adelante, AHT), con el consenso y validación del **Instituto Argentino de Normalización y Certificación** (en adelante, IRAM) y la participación de otras instituciones públicas y privadas involucradas en el desarrollo y aplicación de este programa de certificación de turismo sustentable para alojamientos turísticos.

Este documento se ha desarrollado para describir con claridad el proceso de elaboración y posteriores revisiones del Estándar del **Programa Certificación en Sustentabilidad Hoteles más Verdes**, detallar los diferentes modos de vinculación al programa por parte de las empresas turísticas, especificar los pasos a seguir para postularse y las alternativas que se pueden presentar en el proceso de certificación, así como regular el uso de las diferentes versiones de la **Ecoetiqueta Hoteles más Verdes** de acuerdo a los distintos niveles de aplicación del estándar de certificación.

El Programa de Certificación en Sustentabilidad Hoteles más Verdes cuenta desde 2013 con el reconocimiento internacional *GSTC-Recognized* del **Global Sustainable Tourism Council (GSTC)**, al haberse demostrado en un proceso de evaluación independiente que el estándar de certificación del programa se alinea y cumple con los Criterios Globales de Turismo Sustentable establecidos por el GSTC.

El **GSTC** es el organismo internacional creado con el aval de la Organización Mundial de Turismo (OMT) para promover la difusión de un mayor conocimiento de las prácticas turísticas sustentables y su adopción por parte de hoteles, turoperadores, destinos y la industria turística. Las principales funciones del GSTC son establecer y gestionar los estándares mundiales de turismo sustentable (conocidos como los Criterios GSTC) y reconocer y acreditar a los programas y organismos de certificación de turismo sustentable en el mundo.

Este documento sustituye en todo su articulado a la cuarta versión del Reglamento de aplicación del Programa de Certificación en Sustentabilidad Hoteles más Verdes publicado en 2024 y permanecerá vigente desde el mes de diciembre de 2025 hasta una nueva revisión de este.

1. Objeto

El objeto del presente Reglamento es fijar los procedimientos para el establecimiento y aplicación del Programa de Certificación en Sustentabilidad Hoteles más Verdes de la AHT, incluyendo las condiciones de solicitud y uso de los distintivos de certificación de la Ecoetiqueta por parte de las empresas turísticas.

Este Reglamento establece así las normas para la solicitud, concesión, mantenimiento y renovación de la Certificación para aquellos alojamientos turísticos que demuestren, mediante las evaluaciones y controles externos descriptos, la conformidad con los requisitos, especificaciones y criterios de alguno de los distintos niveles de aplicación del Estándar.

Junto al uso de la Ecoetiqueta, se concederá al alojamiento turístico un certificado de conformidad en gestión hotelera sustentable (en adelante, Certificado) expedido por la AHT, en el que se indique claramente el nombre de la empresa certificada, el alcance de la certificación y el nivel de aplicación del Estándar: Oro, Plata o Bronce.

2. Ámbito de aplicación

Este Reglamento será de aplicación para los alojamientos turísticos de Latinoamérica que presten servicios de alojamiento turístico, hayan implementado un sistema de gestión sustentable y deseen voluntariamente obtener una Certificación independiente de sus buenas prácticas de sustentabilidad turística que les permita acceder al uso de la Ecoetiqueta que acredita su nivel de reconocimiento por parte de la AHT (Oro, Plata o Bronce).

3. Instituciones y entidades competentes

3.1. Instituciones competentes



Las instituciones y entidades competentes para la aplicación de Programa de Certificación en Sustentabilidad Hoteles más Verdes son el ITH y el IRAM, las cuales alentarán la participación en el Programa de otros actores involucrados en el desarrollo de un turismo sustentable y velarán por la transparencia e integridad en su aplicación.

3. Instituciones y entidades competentes

Sin menoscabo de lo anterior, se reconocen las atribuciones del GSTC en todo lo relativo al reconocimiento, y en su caso aprobación, del Programa como estándar internacional de certificación en turismo sustentable en los términos y cláusulas establecidas por este organismo internacional en su declaración de reconocimiento.

3.2. Entidades y organismos de certificación



Las entidades y organismos competentes para realizar los procesos de certificación en sustentabilidad previstos en el Programa serán designadas por el equipo técnico del Programa Hoteles más Verdes (en adelante, HMV).

Estas instituciones y organismos garantizarán que los procesos de verificación del cumplimiento de los requisitos de sustentabilidad previstos en el Programa se realicen de manera coherente, neutra y fiable por un equipo auditor independiente de la organización evaluada, y se basen en las normas nacionales en vigor y en los Criterios Globales de Turismo Sustentable aprobados por el GSTC para la certificación de empresas turísticas sustentables.

4. Elaboración y revisión del programa de certificación

4.1. Elaboración del programa de certificación



El ITH desarrolló los requisitos, especificaciones y criterios establecidos en el Estándar, así como el presente Reglamento. Para ello, consultó e hizo partícipe a otras instituciones y organismos competentes.

4. Elaboración y revisión del programa de certificación

4.2. Revisión del programa de certificación



HMV podrá decidir en todo momento realizar una revisión o modificación del estándar de certificación, así como del presente Reglamento, en particular para adecuarlo a los cambios en los Criterios Globales de Turismo Sustentable que se aprueben por parte del GSTC y con el objetivo de mantener el estatus de reconocimiento internacional de este Programa.

Para ello, deberá consultar y hacer partícipes de la revisión del programa a las instituciones y organismos competentes especificados en el punto 3.1, quienes también podrán proponer el inicio de dicho proceso de revisión a HMV.

HMV asegurará que los responsables de la elaboración o revisión del programa demuestren poseer conocimientos especializados y experiencia acreditada en el rubro de la hotelería y el turismo sustentable, así como la capacidad de dirigir el proceso con neutralidad y de conformidad con el presente Reglamento, para lo cual podrá contar con asistencia técnica experta e independiente.

4.2.1. Documentación necesaria para la revisión

Los responsables de la elaboración o revisión del Programa deberán presentar a las instituciones y organismos competentes los siguientes documentos:

a) Un informe preliminar justificando la necesidad de revisión del Programa.

b) Una propuesta de revisión del Programa ya sea en alguno o en varios de sus componentes: Estándar, Reglamento y/u otro material de apoyo.

4.

Elaboración y revisión del programa de certificación

4.2.2. Revisión obligatoria

El Programa en su conjunto deberá ser revisado necesariamente cada 6 años, contados a partir de la fecha de su última revisión total o parcial, pudiendo permanecer inalterado si así lo determina la revisión de este. Dicha revisión deberá implementarse según lo establecido en el presente Reglamento.



4.2.3. Validación de las revisiones del Programa

Las revisiones del Programa serán validadas y aprobadas por HMV.

En la revisión del Programa, HMV velará porque no se introduzcan requisitos o criterios de certificación cuya aplicación imponga cargas económicas o administrativas desproporcionadas o inasumibles por parte de los alojamientos turísticos, como principales usuarios del programa.

5.

Vinculación al programa de certificación en sustentabilidad

5.1. Información preliminar del Programa



HMV, por los sistemas que se habiliten, facilitará a todas las empresas del rubro de la hotelería información preliminar sobre el Programa, incluyendo la documentación necesaria para participar.

5. Vinculación al programa de certificación en sustentabilidad

5.2. Adhesión al Programa



Todos las empresas prestadoras de servicios de alojamiento turístico que estén interesadas en participar del Programa deben adherirse al mismo; de esta forma, podrán acceder a documentación complementaria, apoyo técnico, actualizaciones e información adicional, provistos desde HMV u otras organizaciones públicas o privadas asociadas a HMV.

Este nivel de vinculación con el Programa de ninguna manera otorga el derecho a las empresas adheridas a realizar publicidad, distinción ni uso de la Ecoetiqueta.

5.3. Certificación en Sustentabilidad



El Programa se basa en la aplicación de tres niveles certificables (Bronce, Plata y Oro) definidos en el Estándar. Estos niveles establecen requisitos diferenciales de gestión sustentable de menor a mayor grado de exigencia y madurez.

5.3.1. Certificación del nivel Bronce

La auditoría que verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para el nivel Bronce mediante evaluación de la conformidad con los mismos corresponderá al equipo auditor del ITH designado a tal efecto.

La Certificación contará con el reconocimiento y validación de HMV.

5.

Vinculación al programa de certificación en sustentabilidad

5.3.2. Certificación de los niveles Plata y Oro

La auditoría que verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para los niveles Plata y Oro mediante evaluación de la conformidad con los mismos corresponderá al equipo auditor del IRAM o del ITH designado a tal efecto. La elección será del alojamiento turístico.

La Certificación contará con el reconocimiento y validación de HMV.



6.

Solicitud, concesión, mantenimiento y renovación de la certificación en sustentabilidad

6.1. Solicitud de adhesión al Programa



Toda empresa prestadora de servicios de alojamiento turístico que quiera adherirse al Programa de Certificación deberá cumplimentar un formulario de adhesión, abonar las tarifas que se determinen en su caso y enviarlo a HMV a través de los canales que se establezcan.

6. **Solicitud, concesión, mantenimiento y renovación de la certificación en sustentabilidad**

Tras la recepción de dicha solicitud, HMV abrirá un expediente y habilitará un acceso vía web a la empresa donde podrá acceder a las herramientas de apoyo del Programa.

Estos documentos facilitarán la autoevaluación de la gestión sustentable del alojamiento turístico y la identificación de las áreas de mejora necesarias para cumplir con el Estándar, así como guías para poder avanzar en el proceso de implementación de su sistema de gestión sustentable, para lo cual también podrá requerir de asistencia técnica experta por parte de especialistas externos.

Desde la fecha de adhesión al Programa, el alojamiento turístico dispondrá de un período máximo de 1 año para solicitar la auditoría de certificación por parte de los organismos competentes. Si transcurrido ese plazo el alojamiento turístico no ha cursado dicha solicitud, se comunicará el cese de la adhesión.

6.2. **Solicitud de Certificación**



Una vez adherido, el alojamiento turístico que desee obtener la certificación y hacer uso de la Ecoetiqueta podrá en cualquier momento cursar la oportuna petición a HMV, completando el formulario de solicitud en el que se detallen los datos de la organización, el alcance de la Certificación, el nivel de gestión sustentable en el que aspira a ser certificado, las fechas previstas o deseadas para ser objeto de verificación externa, la modalidad y el organismo competente elegido como auditor.

Una vez recibida la solicitud, HMV la transmitirá a la entidad auditora a efectos de la planificación del proceso.



6. Solicitud, concesión, mantenimiento y renovación de la certificación en sustentabilidad

6.3. Proceso de Certificación



6.3.1. Fechas de auditoría

El proceso de evaluación de la conformidad con el Estándar se realizará en las fechas acordadas entre el alojamiento turístico, HMV y la entidad auditora, dependiendo del nivel de gestión sustentable en el que aspira a ser certificado.

La solicitud deberá realizarse con un mínimo de antelación de 1 mes a la realización de la auditoría.

6.3.2. Modalidades de auditoría

La evaluación de la conformidad con los requisitos y criterios del Estándar podrá realizarse mediante tres modalidades:

a) Presencial: tendrá lugar mediante la visita al establecimiento de un auditor cualificado, con la duración y sistemática que establezcan los procedimientos de evaluación de la conformidad de HMV, ITH e IRAM u otro organismo competente autorizado como entidad auditora.

b) Remota: tendrá lugar mediante revisión documental y entrevistas por videollamada de un auditor cualificado, con la duración y sistemática que establezcan los procedimientos de evaluación de la conformidad de HMV, ITH e IRAM u otro organismo competente autorizado como entidad auditora.

c) Mixta: compuesta por una parte remota y otra presencial, programadas en fechas diferentes con un plazo máximo de diferencia de 6 meses entre una y otra. Serán realizadas por un auditor cualificado, con la duración y sistemática que establezcan los procedimientos de evaluación de la conformidad de HMV, ITH e IRAM u otro organismo competente autorizado como entidad auditora.

6. **Solicitud, concesión, mantenimiento y renovación de la certificación en sustentabilidad**

6.3.3. Auditoría de certificación

El establecimiento podrá elegir la modalidad de auditoría presencial o mixta, teniendo en cuenta que en la instancia presencial deberá asumir los costos de traslado, alojamiento y AA&BB del auditor.

El auditor designado enviará una planificación de auditoría al alojamiento turístico, con la suficiente antelación para que la Dirección del establecimiento pueda planificar su visita y asegurar la disponibilidad de las instalaciones y de los interlocutores necesarios para la realización de la auditoría.

6.3.4. Informe de certificación

Tras la realización del proceso de auditoría, y en un plazo máximo de 2 semanas, el auditor emitirá el correspondiente informe del alojamiento turístico a HMV, en el que se reflejará la conformidad o no con los requisitos del nivel de gestión sustentable que aplique y las desviaciones o no conformidades halladas. En el caso de no existir tales desviaciones, el informe contendrá propuesta de concesión de la Ecoetiqueta en el nivel aplicable por parte de la entidad certificadora.

6.3.5. Solución de no conformidades

Cuando el informe incluya no conformidades con el Estándar, el alojamiento turístico deberá preparar y enviar a HMV un Plan de Acciones Correctivas que especifique las actividades o acciones que la Dirección del alojamiento turístico haya realizado para corregir las desviaciones detectadas.

Se establece un plazo máximo de 2 meses para el envío de dicho Plan a HMV. El auditor deberá revisarlo y dictar la resolución correspondiente en un plazo de dos semanas tras la recepción del Plan. En el caso de que ésta sea favorable, se elevará a HMV la propuesta de concesión de la ecoetiqueta en el nivel aplicable.



6. **Solicitud, concesión, mantenimiento y renovación de la certificación en sustentabilidad**

6.3. Concesión o denegación de la Ecoetiqueta



6.4.1. Concesión de la Ecoetiqueta

El proceso de evaluación de la conformidad con el Estándar se realizará en las fechas acordadas entre el alojamiento turístico, HMV y la entidad auditora, dependiendo del nivel de gestión sustentable en el que aspira a ser certificado.

La solicitud deberá realizarse con un mínimo de antelación de 1 mes a la realización de la auditoría.

6.4.2. Certificación en un nivel inferior

Si el informe de auditoría refleja el incumplimiento de los requisitos del nivel de certificación en gestión sustentable al que aspira el alojamiento turístico, pero evidencia el cumplimiento de todos los requisitos correspondientes a un nivel inferior, AHT podrá conceder el uso de la Ecoetiqueta para dicho nivel, con las condiciones que establece el presente Reglamento.

6.4.3. Certificación condicional

La Certificación condicional se otorgará al establecimiento que sea evaluado mediante auditoría mixta para obtener la certificación y cuya auditoría documental haya sido superada con éxito. Para la obtención del certificado definitivo será necesario proceder con la verificación presencial como última etapa de la auditoría mixta en un período de tiempo no mayor a 6 seis meses, a partir del día de obtención de la certificación condicional. La obtención de la Certificación condicional da derecho al uso de la Ecoetiqueta en el nivel alcanzado.

6. **Solicitud, concesión, mantenimiento y renovación de la certificación en sustentabilidad**

6.4.4. Denegación de la Ecoetiqueta

Se denegará la Certificación y el uso de la Ecoetiqueta a aquellos alojamientos turísticos:

- a) Que evidencien un incumplimiento general del Estándar durante el proceso de auditoría en el nivel aplicable.
- b) Que no hayan presentado el Plan de Acciones Correctivas o bien éste no sea aprobado por el organismo competente.
- c) Que luego de obtener la Certificación condicional, no programen la verificación presencial dentro de los plazos establecidos por este Reglamento.
- d) Que no realicen el pago de la auditoría en el plazo acordado con HMV.

6.5. **Mantenimiento de la Certificación**



6.5.1. Validación del Certificado

El mantenimiento de la Ecoetiqueta durante el período de vigencia del Certificado exigirá que el alojamiento turístico se someta a 2 validaciones anuales de este, tras las cuales se emitirá el correspondiente informe con el procedimiento antes descripto para la certificación inicial.

Estos procesos de validación, mediante verificación y auditoría del cumplimiento del Estándar en el nivel certificado, tendrán una duración menor que el proceso de certificación inicial y se realizarán según los procedimientos establecidos a tal efecto.

6. **Solicitud, concesión, mantenimiento y renovación de la certificación en sustentabilidad**

La realización de las validaciones no eximirá al establecimiento de los procesos de inspección o comprobación que pudiera establecer HMV respecto al correcto uso de la Ecoetiqueta o de la certificación.

El establecimiento podrá elegir la modalidad de auditoría presencial o remota, teniendo en cuenta que en la instancia presencial deberá asumir los costos de traslado, alojamiento y AA&BB del auditor.

6.5.2. Plazos de validación

El plazo establecido para las validaciones de todos los niveles (Bronce, Plata y Oro) es de 1 año.



6.5.3. Recertificación

La renovación de la Ecoetiqueta se realizará antes del fin del período de vigencia del certificado mediante la realización de un proceso de verificación y auditoría por parte de un organismo competente idéntico al descrito para la certificación inicial.

El período de vigencia de la certificación y del uso de la Ecoetiqueta es de 3 años, siempre que la organización evidencie que se mantienen las condiciones iniciales en las que fue concedida la Certificación a través de la realización de las correspondientes validaciones por parte de los organismos competentes.

6. Solicitud, concesión, mantenimiento y renovación de la certificación en sustentabilidad



6.5.4. Compromisos de alojamientos turísticos certificados

Durante el período de vigencia del Certificado, los alojamientos turísticos certificados se comprometerán formalmente a:

- a) Cumplir con los requisitos y especificaciones del nivel de gestión sustentable en que ha sido certificado.
- b) Permitir el acceso de las instituciones y organismos competentes a sus instalaciones, a las personas y a la documentación necesaria para la evaluación de la conformidad con el Estándar.
- c) Comunicar por escrito a la institución u organismo competente evaluador cualquier modificación sustancial de las condiciones iniciales en las que se le concedió el certificado (cambios en las instalaciones, nuevos servicios, cambios de categoría, cambios jurídicos, etc.).
- d) Abonar las tarifas, cánones o tasas que en su caso se determinen.

6.

Solicitud, concesión, mantenimiento y renovación de la certificación en sustentabilidad

6.6. Revocación del certificado



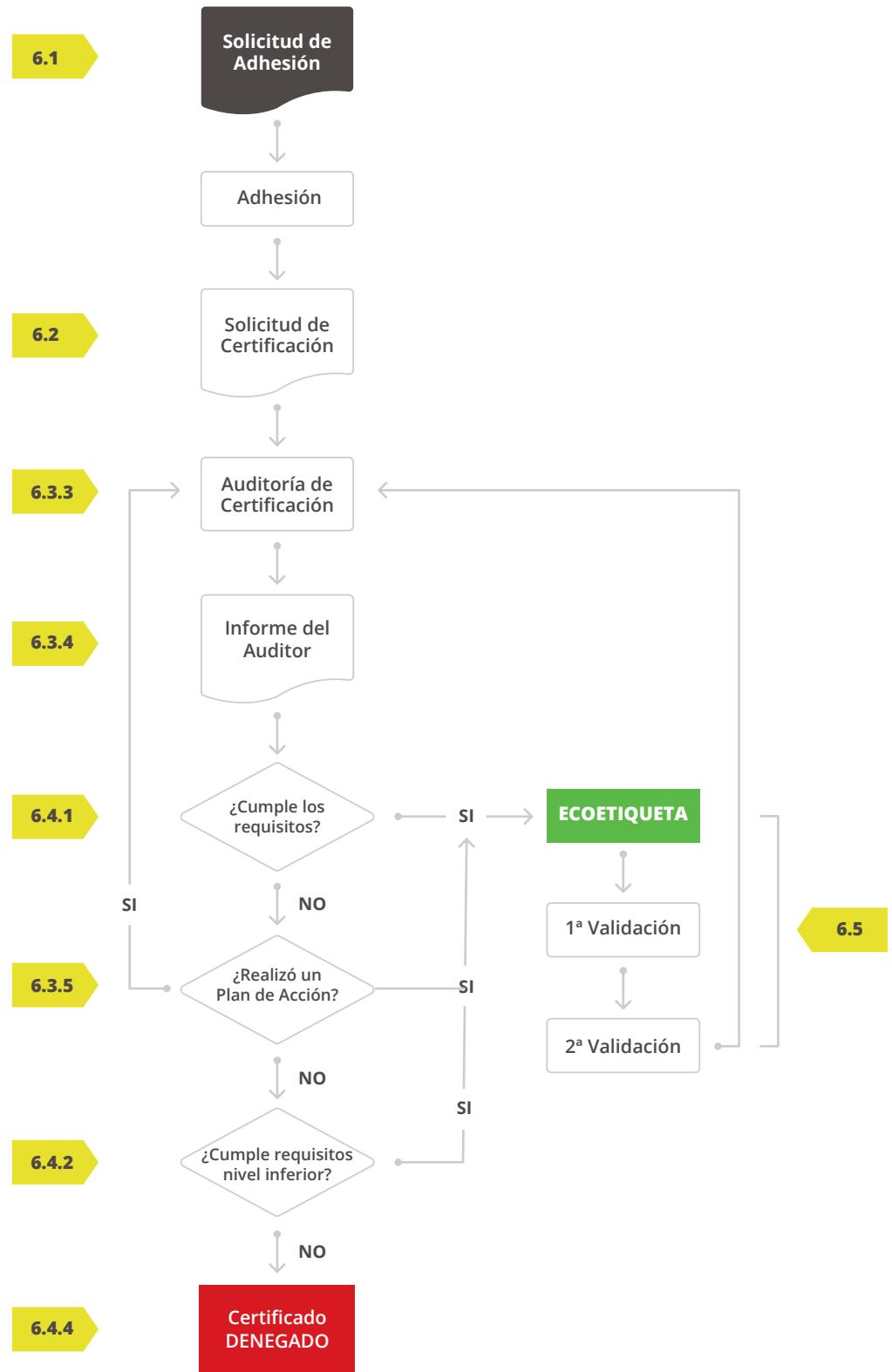
HMV podrá acordar la anulación del certificado y la revocación de los derechos del uso de la Ecoetiqueta en cualquiera de los siguientes supuestos.

- a) Cuando el alojamiento turístico haya sido sancionado por un incumplimiento grave de la legislación vigente.
- b) Cuando se constate un uso fraudulento o engañoso de la Ecoetiqueta.
- c) Cuando las condiciones bajo las que se concedió la Certificación dejen de darse.
- d) Cuando la Dirección del alojamiento turístico renuncie expresamente y por escrito a la Certificación.

En el caso de existir reclamos hacia un alojamiento turístico de clientes u otras partes interesadas a HMV, éste se reserva el derecho a inspeccionarlo y a acordar, a la luz de los resultados de dicha inspección, de proponer la retirada o suspensión temporal de la Ecoetiqueta.



Diagrama representativo de las instancias y vinculación al Programa



6. **Solicitud, concesión, mantenimiento y renovación de la certificación en sustentabilidad**

6.7. Suspensión temporal de la Adhesión o Certificado



HMV podrá acordar la suspensión temporal de la adhesión al Programa de Certificación o del Certificado y del derecho de uso de la Ecoetiqueta en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Superación del período máximo de 1 año desde la adhesión al Programa sin tramitación de solicitud de Certificación.
- b) Expiración del plazo de vigencia del Certificado sin solicitud de renovación.
- c) Expiración del plazo para la realización de la auditoría de validación correspondiente al ciclo de mantenimiento.
- d) No presentación del Plan de Acciones Correctivas o no aprobación del mismo por la entidad de certificación.
- e) Incumplimiento temporal de obligaciones administrativas, tales como el abono de tarifas, cánones o tasas.
- f) Existencia de modificaciones sustanciales o transitorias en las condiciones iniciales bajo las cuales se concedió la Certificación, que impidan momentáneamente cumplir con los requisitos del Estándar.
- g) Solicitud expresa y fundamentada del alojamiento turístico para suspender temporalmente su adhesión o el uso de la Ecoetiqueta.

Durante el período de suspensión, el alojamiento turístico no podrá declararse adherido ni certificado, ni utilizar la Ecoetiqueta en ninguna de sus aplicaciones. Una vez regularizada la situación, HMV podrá restituir la adhesión o el Certificado. En caso de no subsanar los motivos, la suspensión podrá derivar en cese de adhesión o revocación del Certificado.

7.

Registro de alojamientos turísticos certificados

HMV mantendrá actualizado un Registro de alojamientos turísticos a los que se haya concedido la Ecoetiqueta, cuya finalidad es dar a conocer al público y las partes interesadas la concesión, vigencia de la Certificación y el nivel alcanzado. El Registro se encontrará a disposición pública.



8.

Promoción del programa de certificación en sustentabilidad

HMV desarrollará planes de acción específicos para promover la aplicación del Programa de Certificación en Sustentabilidad entre las empresas prestadoras de servicios de alojamiento turístico, en colaboración con otras instituciones y organismos vinculados al rubro de la hotelería y el turismo.

Estos planes de acción incluirán campañas de información, concientización y capacitación que promuevan entre el sector turístico la adopción del programa y la difusión de los criterios globales de turismo sustentable; así como campañas de promoción y marketing entre los huéspedes, clientes, turistas y el público en general.

Como propietaria de este programa de certificación, la AHT se compromete igualmente a la difusión y publicidad del Programa de Certificación en Sustentabilidad Hoteles más Verdes en los mercados turísticos, fomentando su reconocimiento por parte de los operadores y las instituciones y organizaciones nacionales e internacionales vinculadas al turismo sustentable.

9. **La ecoetiqueta hoteles más verdes**

9.1. Marca registrada



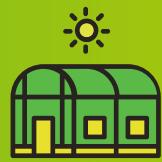
La Ecoetiqueta Hoteles más Verdes es una marca propiedad y gestionada por la AHT. Esta marca ha sido objeto de registro legal en Argentina y en otros países para asegurar la protección de sus derechos de uso.

9.2. Derechos adquiridos por la distinción



El cumplimiento íntegro de los requisitos establecidos por parte de un alojamiento turístico le dará derecho al reconocimiento público y uso de la marca, isologotipo y ecoetiqueta correspondiente a cada nivel de gestión en sustentabilidad, según las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

9.3. Alojamientos turísticos habilitados



Sólo los alojamientos turísticos certificados e incluidos en el registro HMV pueden hacer uso de la Ecoetiqueta, siendo obligatoria su utilización para aquellos a los que se haya concedido el derecho de uso.

9. La ecoetiqueta hoteles más verdes

9.4. Uso de la Ecoetiqueta



La Ecoetiqueta debe siempre estar asociada a la denominación comercial de la empresa certificada y en ningún caso se utilizará de forma engañosa para el cliente del servicio turístico.

9.5. Isologotipo y versiones



El isologotipo de la Ecoetiqueta y sus versiones se reproducen en el Anexo I y sus usos y aplicaciones se describen en el Manual de Aplicación de Certificaciones.

10. Confidencialidad

HMV y los organismos competentes tratarán de forma confidencial toda la información, datos o documentos de las empresas turísticas vinculadas al Programa, a los que puedan tener acceso durante los procesos de solicitud, verificación, concesión, mantenimiento o renovación de la Ecoetiqueta, haciendo uso exclusivo de dicha información para los fines contemplados en este Reglamento.

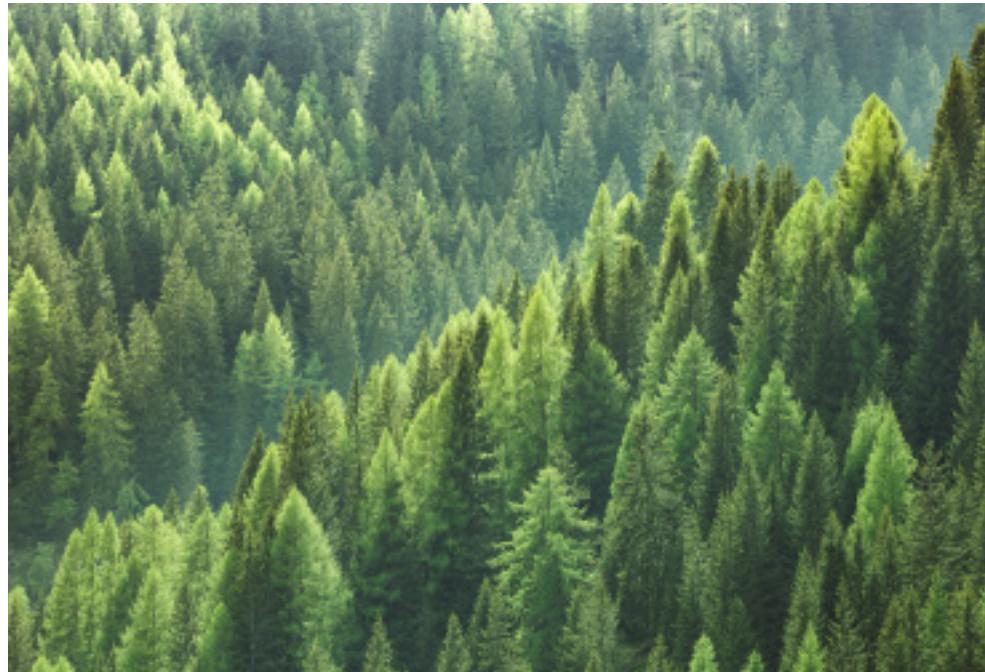
El alojamiento turístico se compromete bajo declaración jurada a presentar información auténtica y veraz. Asimismo, a resguardar los datos confidenciales de los auditores a los que puedan tener acceso durante el proceso de auditoría.

Anexo I. Isologotipo y sus versiones

La Ecoetiqueta Hoteles más Verdes dispone de certificaciones que se entregan a los alojamientos turísticos que demuestran una gestión sustentable, respetuosa con el medio ambiente y socialmente responsable con la comunidad y con el destino turístico en el que desarrollan su actividad.

De acuerdo con el nivel de cumplimiento con las características antes mencionadas se otorga una determinada certificación. La certificación "Oro" corresponde al nivel más alto, "Plata" corresponde al nivel medio, y "Bronce" es el nivel inicial.

El Programa de Certificación en Sustentabilidad tendrá las siguientes Ecoetiquetas para cada uno de sus tres niveles de aplicación.



Anexo II.

Requisitos y funciones de las instituciones y entidades competentes en el Programa de Certificación en Sustentabilidad

9.4. Requisitos



A.II.1.

Deberán asegurar en todo momento que sus actividades institucionales y las de sus órganos directivos, no afecten a la confidencialidad, objetividad e imparcialidad de las actividades de evaluación de la conformidad con el programa de certificación.

A.II.2.

Deberán asegurar la independencia de criterio y la ausencia de conflictos de interés con las organizaciones adheridas al programa de certificación.

A.II.3.

Llevarán a cabo las actividades de verificación y evaluación de la conformidad con el máximo rigor y profesionalismo, asegurando que su personal cuenta con la competencia técnica exigida para las mismas mediante capacitación acreditada y está libre de cualquier presión o incentivo que pudiera influir en los resultados de la evaluación.

A.II.4.

Deberán ser capaces de realizar las tareas de verificación y evaluación de la conformidad que les sean asignadas en el presente Reglamento, tanto si son realizadas por personal propio de ambas instituciones como si son realizadas por terceros en su nombre y bajo su responsabilidad.

Anexo II.

Requisitos y funciones de las instituciones y entidades competentes en el Programa de Certificación en Sustentabilidad

A-II.5.

Deberán disponer de:

- a) Personal suficiente con conocimientos técnicos, capacitación y experiencia adecuada para realizar las tareas de verificación del programa de certificación en los niveles de aplicación que le correspondan.
- b) Procedimientos que describan los procesos y tareas de verificación y evaluación de la conformidad del Estándar de gestión sustentable en los alojamientos turísticos adheridos al Programa. Estos procedimientos deberán tener en cuenta el tamaño y alcance de las organizaciones evaluadas a efectos de determinar la duración de dichos procesos.
- c) Estructura adecuada para la realización de las tareas técnicas y administrativas relacionadas con las actividades de verificación y evaluación de la conformidad.



Funciones en el Programa



A-II.6. Del Programa Hoteles más Verdes de la Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina

- a) Validar los requisitos, especificaciones y criterios establecidos en el Estándar.
- b) Validar el presente Reglamento de aplicación.
- c) Validar el material de apoyo del Programa.

Anexo II.

Requisitos y funciones de las instituciones y entidades competentes en el Programa de Certificación en Sustentabilidad

- d) Elaborar y validar el isologotipo y sus versiones de la marca o Ecoetiqueta de gestión sustentable y sus condiciones de uso.
- e) Establecer procesos de inspección y comprobación del cumplimiento de los requisitos del Estándar de gestión sustentable en los alojamientos turísticos a los que haya sido concedida la Ecoetiqueta.
- f) Establecer, las tarifas, tasas o cánones de uso de la Ecoetiqueta y procesos de verificación.
- g) Disponer de la información, modelos y formularios de solicitud para la adhesión de las empresas al Programa.
- h) Proporcionar a los alojamientos turísticos adheridos la documentación necesaria para iniciar el proceso de implementación y certificación.
- i) Tramitar las solicitudes de las auditorias.
- j) Establecer los procesos de verificación y evaluación de la conformidad del Estándar.
- k) Resolver o denegar la concesión de la Ecoetiqueta.
- l) Mantener un registro actualizado de las empresas adheridas al Programa y de alojamientos turísticos certificados.
- m) Establecer los procedimientos que regirán la revocación o anulación del certificado en su caso.
- n) Establecer y liderar los correspondientes planes de acción para la promoción del Programa.
- o) Velar por el cumplimiento en general del Programa y los principios del presente Reglamento.

Anexo II. Requisitos y funciones de las instituciones y entidades competentes en el Programa de Certificación en Sustentabilidad

A-II.7. Del Instituto Tecnológico Hotelero de la Asociación de Hoteles de Turismo de la República Argentina

- a) Elaborar y revisar los requisitos, especificaciones y criterios establecidos en el Estándar.
 - b) Elaborar y revisar el presente Reglamento de Aplicación.
 - c) Validar el material de apoyo del Programa.
 - d) Establecer procesos de inspección y comprobación del cumplimiento de los requisitos del Estándar en los alojamientos turísticos a los que haya sido concedida la ecoetiqueta.
 - e) Proponer a HMV la concesión o denegación de uso de la Ecoetiqueta a los establecimientos auditados.
 - f) Informar a HMV de cualquier incidencia que pudiera ser causa objetiva de revocación o anulación del certificado.
-

A-II.8. Del Instituto Argentino de Normalización y Certificación

- a) Validar los requisitos, especificaciones y criterios establecidos en el estándar.
- b) Validar y cumplir con el presente Reglamento de Aplicación.
- c) Validar el material de apoyo del Programa.
- d) Validar los procesos de verificación y evaluación de la conformidad del Estándar de gestión sustentable en los niveles Plata y Oro.
- e) Proponer a HMV la concesión o denegación de uso de la Ecoetiqueta a los establecimientos auditados.
- f) Informar a HMV de cualquier incidencia que pudiera ser causa objetiva de revocación o anulación del certificado.
- g) Colaborar con HMV en la promoción del Programa de Certificación en Sustentabilidad.



Hoteles más Verdes

**Programa de certificación
en sustentabilidad**
Hoteles más verdes

**Asociación de Hoteles de Turismo
de la República Argentina (AHT)**

Piedras 383 1° Piso - (CP 1070)
Buenos Aires - Argentina

+54 11 5219 0686
info@hotelesmasverdes.com
www.hotelesmasverdes.com